



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Gabriel Luna y Bellosi notarios y Esc. pp. de los h. vecinos de
esta villa de Piax h. de Valencia Partido de Xicoma eto
Doy fe y testimonio, que no habiendo permitido la proxi-
midad de la tropa Francesa publicar con la devi-
da solemnidad la constitucion politica de la monar-
quia Espanola quando se recibio en esta villa; sta ve-
suelto el Ill. Ayuntamiento de ella en cabildo de veinte y
tres del que espina, se verificase en el dia veinte y
ocho, y en el siguiente Domingo la una solemne de Gra-
cias a N. S. y te daun todo con la decencia y decoro po-
sible, a cuyo fin se puso el oportuno oficio al Anafan-
xoco, lo que asi se celebrase como acordaron las dilig.
de dicho ayto, que a la letra son como sigue
publico En la villa de Piax a veinte y ocho dias del mes de
noviembre del año mil ochocientos doce, precedidos los
bandos de estilo para llamar la concurrencia al publico
conservalam. de las tres horas de la tarde y siendo ya
dada esta, se colocaron los S. D. Antonio San Juan y Aug.
la Tuxide on D. Andres San Juan D. Vicente Texmi y D.

Miguel de Aynat Abogado de los R^{os} Consejo Regedores
que componen este Il^{te} Ayuntamiento con asistencia de su
Secretario interino D. Juan^{co} Ant^o Valder; en el P^{to} de
co de las Cajas Consistoriales en forma de Cabildo, y
haciendose publicado nuevo bando con el fin de atraer
la atencion del P^{to} de la Ciudad; despues el Sr. Presidente
se diere principio al acto, como en efecto por mi el
1^{ro} y votando pp^{co} de la Corte^{ma} y Señores fue
leida en alta e inelipible voz, la nueva Constitucion
de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes
Generales y extraordinarias en diez y ocho de Mayo
de este año con el mandam^{to} de la Magestad al Reino
para su observancia, como se previene al numero pri-
mero de su Decreto del proprio dia; cuya publicacion se
hizo con el posible subito y decoro y con golpes
de Campana antes y despues de ella, haciendose dado
las disposiciones oportunas para que en esta noche
pongan iluminacion todos los vecinos. Y para que
siempre conste lo Ocurrido y firmo con D^{os} S^{os} Ca-
pitulares = Antonio Sanjuan = Andres Sanjuan
Vicente Texier = Miguel de Aynat = Juan^{co} Antonio
Valder. Secret^o = Antoni Gabriel Lema y Belbosh.

Juzam^{to} { En la Villa de San a veinte y nueve dias del mes
de noviembre (Domingo) del año mil ochocientos doce
previas las disposiciones correspondientes y al estambre
para la reunion de los vecinos en la Iglesia Parroquial
comandaron a ella en forma de Ayuntamiento los S^{os}.

Regente Regidores y Secretarios, que le componen colocan-
dose en sus acostumbrados asientos junto al Presbiterio, se
canto una misa solemne con Diacono y Subdiacono en
ocasion de gracias, y antes del ofertorio fue leida en el Pulpito
por D. Josef Albano Nro Beneficiado de Sta Iglesia Parroq.
en voz alta e inteligible la nueva Constitucion de la Mo-
narquia Española con el mandam^{to} de la M^{te} Magestad
Reyna para su observancia, concluida la lectura
subio al mismo Pulpito el D^{no} Vicente Vbeda Nro Cura e
hizo la exortacion que se prescribe relativa al objeto;
y despues de la misma el Sr. Regente el D^{no} Hyancin-
to Vecinos y el Abasco Comen^{do} el Diacono y Subdiacono
el libro de los quatro Evangelios abierto aia los conu-
xentes) presentaron su am^{te} de guardar y hacer guardar
"respectivamente la constitucion politica de la monarquia
"Española sancionada por los Cortes generales y extra-
"ordinarios de la nacion y ser fieles al Rey", segun las
formulas prescritas en el Decreto a la M^{te} Magestad de
diez y ocho de marzo de este año; A lo que se dio fin con-
tando solemnemente todo el Clero y otros Dilectos que
havian concurrido el te Deum laudamus y p^{ro}no
perpetua memoria en lo venidero lo el infrascripto
y notario p^{ro} lo testifico y firmo con los Sr. Regente y
Conceales Antonio San Juan = Andres San Juan = P^{ro}no
J^{ro} = Miguel de Ayra = Juan^{to} Ant^o Valdes Secro^{to}
nota Gabriel Luna y Bellosch = no se ha practicado la misma



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

General & Caxcelar, por no haver preso alguno en las
de esta villa, lo que noto se ordena del Sr. Presidente de la
Jurisdiccion y con el mismo firmo en San Juan de los Rios
y nueve de noviembre del referido año = Antonio Sr.
Juan Gabriel Luna y Bellosch

Segun aparece del exped.º Original formado en esta xaridionel
que concuerdan los contextos y queda en la Secretaria de Aguen-
tacion de que me remito. Y para que corra en cumplim.º de
lo mandado lo firmo y firmo en un pliego de papel de oficio
por no haver del de Sello quarto mayor en San Juan de los
Rios y nueve de noviembre del año mil ochocientos
doce =

Gabriel Luna
& Bellosch

Bellosch